

IQUIQUE, 14 de enero de 2019.-

**DECRETO EXENTO N° 0097.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 90451 de la Dirección General de Relaciones Internacionales de fecha 07.01.2019, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco Académico, Científico y Educativo, suscrito con el **INSTITUTO POLITECNICO DE SETUBAL**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y EDUCATIVO

ENTRE

EL INSTITUTO POLITECNICO DE SETÚBAL

Y

LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

De una parte, el Prof. Dr. Pedro Miguel de Jesus Calado Dominginhos, en nombre y representación de Instituto Politécnico de Setúbal, con Código de Identificación 503720364 y domicilio a estos efectos en Portugal, en el Campus do IPS – Estefanilha, 2910-761, Setúbal (en adelante, IPS), en su condición de Presidente y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, el Sr. Gustavo Soto Bringas, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, con Rol Único Tributario N°70.777.500-9 y domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, en la ciudad de Iquique, Chile (en adelante, la UNAP), en su condición de Rector y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan en las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO DEL CONVENIO Y ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Es objeto de este convenio la realización de actividades conjuntas de naturaleza académica y educativa.

Las áreas que abarca este convenio incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.

**2. ACTIVIDADES**

Serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:



A) El intercambio de estudiantes de grado y postgrado.

B) La colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y co-orientación en disertaciones y tesis de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones y cualquier otra actividad de carácter académico, científico o cultural.

### 3. FORMA DE ACTUACIÓN

Las condiciones referentes a la realización de actividades conjuntas, así como las formas de utilización de los productos derivados de ellas serán decididas por acuerdo mutuo y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

De acuerdo a la extensión de cada programa, proyecto o actividad, y cuando se juzgue conveniente, podrán ser propuestas cláusulas adicionales a este contrato o suscribirse convenios específicos entre ambas instituciones.

### 4. FINANZAS

A excepción de los procedimientos descritos en la cláusula 5, F), todos los procedimientos financieros deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desarrolladas dentro del marco de este convenio.

### 5. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Ambas instituciones se comprometen a prestar sus mejores esfuerzos para promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes.

Los principios generales de este programa serán los siguientes:

#### A) TERMINOLOGÍA

Se entiende por:

- *institución de origen* la universidad en la cual el estudiante está oficialmente inscrito y hace la solicitud para el intercambio
- *institución anfitriona* la universidad en la cual el estudiante estudiará temporalmente bajo la condición de estudiante de intercambio
- *estudiante de intercambio* el estudiante que participa en este programa de intercambio.

#### B) OBJETIVO

El objetivo de este programa consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes de grado o licenciatura y de postgrado entre ambas instituciones.

#### C) SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES Y PLAZAS

Los siguientes principios deberán ser observados:

- a) La institución de origen tendrá que promover la selección de los participantes en este programa, teniendo la libertad de fijar internamente los criterios académicos-administrativos de selección.
- b) Cada una de las dos instituciones se compromete, en calidad de institución anfitriona, a aceptar la selección realizada por la institución de origen, si bien la universidad anfitriona, tras el examen de la documentación relativa a cada estudiante de intercambio, se reserva el derecho de admisión de cada estudiante seleccionado.



- c) Realizada la selección, la Universidad de origen remitirá a la anfitriona la relación de alumnos seleccionados, respecto de los cuales deberán además enviarse los datos e información solicitados por la institución anfitriona.
- d) La institución anfitriona se reserva el derecho de hacer ajustes finales en la selección de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o orientadores educativos en las áreas de conocimiento pretendidas.
- e) El número disponible de plazas por período lectivo (semestre o año académico) será definido de común acuerdo por ambas las partes, en el inicio de cada año académico, mediante su disponibilidad;
- f) Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por-uno. Se procurará compensar desequilibrios eventuales en el período subsiguiente.

#### D) CRITERIOS GENERALES

Los siguientes criterios deberán guiar todo el programa:

- a) Para poder participar en el programa, cada estudiante de intercambio deberá haber concluido por lo menos un año de estudios en su institución de origen.
- b) Cada estudiante de intercambio podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos en la institución anfitriona.
- c) Cada estudiante de intercambio de IPS tendrá, en la UNAP, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto, no tendrá derecho ni a obtener un grado en la Universidad Arturo Prat ni a recibir un diploma de esta institución.
- d) Cada estudiante de intercambio de la UNAP tendrá, en IPS, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto, no tendrá derecho ni a obtener un grado en IPS ni a recibir un diploma de esta institución.
- e) Los créditos obtenidos por cada estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidos por la institución de origen e incorporados en su Certificación Académica de acuerdo con los criterios internamente establecidos.
- f) Después de haber completado el período de intercambio, el estudiante de intercambio deberá retornar a su institución de origen. Cualquier extensión de tiempo deberá ser previamente aprobada por ambas instituciones.
- g) Todas las cuestiones financieras se regirán por lo acordado en el epígrafe F) siguiente.
- h) Cada estudiante de intercambio debe someterse a los procedimientos académicos y normativa de la institución anfitriona, siendo sujeto a las sanciones previstas en su reglamento.

#### E) RESPONSABILIDADES

Conforme a lo acordado en los epígrafes C) y D), ambas instituciones se comprometen a:

- a) Orientar a los candidatos a intercambio para la obtención de su visa de estudiante, la cual es imprescindible para su participación en el programa.
- b) Recibir a los estudiantes de intercambio, garantizándoles una orientación académica adecuada.
- c) Proveer una orientación adecuada a los estudiantes de intercambio en lo que se refiere a hospedaje, alimentación, transporte, etc.
- d) Garantizar al estudiante de intercambio el acceso a todas las facilidades que se ofrecen a los estudiantes regulares de la institución anfitriona, tales como uso de computadoras, acceso a bibliotecas, obtención de credencial de estudiante, etc.
- e) Expedir a nombre del estudiante de intercambio, al final de cada período lectivo, un certificado oficial de estudios, en el cual consten las materias cursadas y, para cada materia, la calificación final obtenida.
- f) Cada universidad se obliga a respetar la normativa sobre confidencialidad y protección de datos personales vigente en cada país.

#### F) COSTOS, MENSUALIDADES Y FINANCIACIÓN

Deben ser seguidos los siguientes procedimientos:

- a) Durante el período de intercambio, el estudiante de intercambio mantendrá su compromiso financiero con su institución de origen, quedando, por lo tanto, exento del pago de mensualidades y cargos adicionales en la institución anfitriona.



- b) Cualquier cuota por concepto de participación del estudiante en el programa de intercambio será fijada y cobrada por la institución de origen.
- c) En los incisos F) a) y b) no están incluidos los pagos por concepto de cursos de extensión universitaria, materias extraordinarias, actividades culturales y todo tipo de actividades que no son cursos regulares ofrecidos por la institución anfitriona en la cual el estudiante se inscribe oficialmente.
- d) Cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona a solicitud de la institución de origen especialmente para sus estudiantes podrá ser cobrado aparte.
- e) Todos los estudiantes de intercambio sufragarán por cuenta propia sus gastos por concepto de obtención de visa de estudiante, traslado, alojamiento, alimentación, transporte, seguro de gastos médicos mayores con cobertura adecuada para el extranjero, material escolar y cualquier otro gasto de carácter personal necesario durante el período de intercambio.
- f) La contratación de un seguro médico con cobertura adecuada para el extranjero será requisito imprescindible para que cada alumno de intercambio pueda cursar sus estudios en la Universidad anfitriona, debiendo el estudiante tratar de su contratación.

## 6. REPRESENTACIÓN

Las universidades indican como responsables de la administración de las actividades realizadas en el contexto de este acuerdo:

Por IPS el Centro para la Internacionalización y Movilidad (CIMOB)  
 Campus IPS - Estefanilha - 2910-761 Setúbal - PORTUGAL  
 Tel.: + 351 265 790 159  
 Fax: + 351 265 790 043

Por UNAP, Dirección General de Relaciones Internacionales  
 Universidad Arturo Prat – Avenida Arturo Prat # 2120 –Iquique – CHILE  
 Tel.: + 56 57 2526713

## 7. VALIDEZ

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que sea firmado por ambas partes y tendrá una duración de tres años. Este convenio podrá ser prorrogado automáticamente por iguales periodos de tres años, en caso de no rescindirse previamente por alguna de las partes mediante denuncia escrita remitida a la otra parte con tres meses de antelación al primer periodo de tres años pactado o a cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

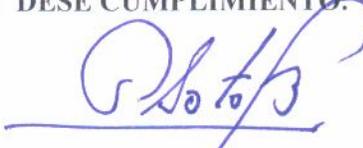
Ambas instituciones se reservan el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio, mediante previo aviso por escrito enviado a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha de efectos de la resolución, sin que ello afecte a los programas y actividades que estén en ejecución.

INSTITUTO POLITÉCNICO DE SETÚBAL  
 Pedro Dominginhos  
 PRESIDENTE

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
 Gustavo Soto Bringas  
 RECTOR

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

  
**EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA**  
 Secretario General

  
**GUSTAVO SOTO BRINGAS**  
 Rector

### DISTRIBUCIÓN:

Según envío via email a base de datos decretos-2019,-  
 GSB/ECS/cpg.



**RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA**  
Fecha: 08 ENE 2019  
N° Registro: 012

**MEMORANDUM**

**RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL**  
Fecha : 08 ENE 2019  
N° P. 030

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**  
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SRA(ITA). MARCELA QUINTANA LARA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales / Sede Iquique

REF : SOLICITUD CONVENIO INTERNACIONAL ; SETABUL\_PO... AL

FECHA : Lunes, 07 de Enero de 2019

*Revisado solo  
por X...  
C...  
...*

Estimado Edmundo,

Junto con saludar, solicito decretar convenio internacional con EL INSTITUTO POLITECNICO DE SETABÚL, PORTUGAL.

Se adjunta convenio en formato en Word. Se envian originales por Libreta de correspondencia.

Saludos,

MQL/mql  
Cc: Viviana Rojas Guzman

Archivos Adjuntos:  
convenio\_marco\_unap\_ips\_revisado\_juridica.docx

*DE 0077  
14.01*



**MARCELA QUINTANA LARA**  
Docente Directivo Superior / Dirección General De Relaciones Internacionales  
CDT: 2019afabc55f3cf49834f6



**CONVENIO MARCO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y EDUCATIVO  
ENTRE  
EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE SETÚBAL  
Y  
LA UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

De una parte, el **Prof. Dr. Pedro Miguel de Jesus Calado Dominginhos**, en nombre y representación de Instituto Politécnico de Setúbal, con Código de Identificación 503720364 y domicilio a estos efectos en Portugal, en el Campus do IPS – Estefanilha, 2910-761, Setúbal (en adelante, **IPS**), en su condición de Presidente y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

De otra parte, el **Sr. Gustavo Soto Bringas**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con Rol Único Tributario N°70.777.500-9 y domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, en la ciudad de Iquique, Chile (en adelante, la **UNAP**), en su condición de Rector y en virtud de las facultades inherentes a su cargo.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse, acuerdan en las siguientes cláusulas:

**1. OBJETO DEL CONVENIO Y ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Es objeto de este convenio la realización de actividades conjuntas de naturaleza académica y educativa.

Las áreas que abarca este convenio incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.

## **2. ACTIVIDADES**

Serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:

- A) El intercambio de estudiantes de grado y postgrado.
  
- B) La colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y co-orientación en disertaciones y tesis de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones y cualquier otra actividad de carácter académico, científico o cultural.

## **3. FORMA DE ACTUACIÓN**

Las condiciones referentes a la realización de actividades conjuntas, así como las formas de utilización de los productos derivados de ellas serán decididas por acuerdo mutuo y merecerán amplia divulgación interna en ambas instituciones.

De acuerdo a la extensión de cada programa, proyecto o actividad, y cuando se juzgue conveniente, podrán ser propuestas cláusulas adicionales a este contrato o suscribirse convenios específicos entre ambas instituciones.

## **4. FINANZAS**

A excepción de los procedimientos descritos en la cláusula 5, F), todos los procedimientos financieros deberán ser acordados en relación a cada actividad particular y estarán sujetos a la disponibilidad de fondos por parte de ambas instituciones. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desarrolladas dentro del marco de este convenio.

## 5. PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Ambas instituciones se comprometen a prestar sus mejores esfuerzos para promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes.

Los principios generales de este programa serán los siguientes:

### A) TERMINOLOGÍA

Se entiende por:

- *institución de origen* la universidad en la cual el estudiante está oficialmente inscrito y hace la solicitud para el intercambio
- *institución anfitriona* la universidad en la cual el estudiante estudiará temporalmente bajo la condición de estudiante de intercambio
- *estudiante de intercambio* el estudiante que participa en este programa de intercambio.

### B) OBJETIVO

El objetivo de este programa consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes de grado o licenciatura y de postgrado entre ambas instituciones.

### C) SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARTICIPANTES Y PLAZAS

Los siguientes principios deberán ser observados:

- a) La institución de origen tendrá que promover la selección de los participantes en este programa, teniendo la libertad de fijar internamente los criterios académicos-administrativos de selección.
- b) Cada una de las dos instituciones se compromete, en calidad de institución anfitriona, a aceptar la selección realizada por la institución de origen, si bien la universidad anfitriona, tras el examen de la documentación relativa a cada estudiante de intercambio, se reserva el derecho de admisión de cada estudiante seleccionado.

- c) Realizada la selección, la Universidad de origen remitirá a la anfitriona la relación de alumnos seleccionados, respecto de los cuales deberán además enviarse los datos e información solicitados por la institución anfitriona.
- d) La institución anfitriona se reserva el derecho de hacer ajustes finales en la selección de acuerdo a la disponibilidad de plazas y/o orientadores educativos en las áreas de conocimiento pretendidas.
- e) El número disponible de plazas por período lectivo (semestre o año académico) será definido de común acuerdo por ambas las partes, en el inicio de cada año académico, mediante su disponibilidad;
- f) Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno-por-uno. Se procurará compensar desequilibrios eventuales en el período subsiguiente.

#### D) CRITERIOS GENERALES

Los siguientes criterios deberán guiar todo el programa:

- a) Para poder participar en el programa, cada estudiante de intercambio deberá haber concluido por lo menos un año de estudios en su institución de origen.
- b) Cada estudiante de intercambio podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos en la institución anfitriona.
- c) Cada estudiante de intercambio de IPS tendrá, en la UNAP, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto, no tendrá derecho ni a obtener un grado en la Universidad Arturo Prat ni a recibir un diploma de esta institución.
- d) Cada estudiante de intercambio de la UNAP tendrá, en IPS, el estatus de *estudiante extraordinario*, o sea, de estudiante temporal no regular; por lo tanto, no tendrá derecho ni a obtener un grado en IPS ni a recibir un diploma de esta institución.
- e) Los créditos obtenidos por cada estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidos por la institución de origen e incorporados en su Certificación Académica de acuerdo con los criterios internamente establecidos.
- f) Después de haber completado el período de intercambio, el estudiante de intercambio deberá retornar a su institución de origen. Cualquier extensión de tiempo deberá ser previamente aprobada por ambas instituciones.
- g) Todas las cuestiones financieras se regirán por lo acordado en el epígrafe F) siguiente.

- h) Cada estudiante de intercambio debe someterse a los procedimientos académicos y normativa de la institución anfitriona, siendo sujeto a las sanciones previstas en su reglamento.

#### E) RESPONSABILIDADES

Conforme a lo acordado en los epígrafes C) y D), ambas instituciones se comprometen a:

- a) Orientar a los candidatos a intercambio para la obtención de su visa de estudiante, la cual es imprescindible para su participación en el programa.
- b) Recibir a los estudiantes de intercambio, garantizándoles una orientación académica adecuada.
- c) Proveer una orientación adecuada a los estudiantes de intercambio en lo que se refiere a hospedaje, alimentación, transporte, etc.
- d) Garantizar al estudiante de intercambio el acceso a todas las facilidades que se ofrecen a los estudiantes regulares de la institución anfitriona, tales como uso de computadoras, acceso a bibliotecas, obtención de credencial de estudiante, etc.
- e) Expedir a nombre del estudiante de intercambio, al final de cada período lectivo, un certificado oficial de estudios, en el cual consten las materias cursadas y, para cada materia, la calificación final obtenida.
- f) Cada universidad se obliga a respetar la normativa sobre confidencialidad y protección de datos personales vigente en cada país.

#### F) COSTOS, MENSUALIDADES Y FINANCIACIÓN

Deben ser seguidos los siguientes procedimientos:

- a) Durante el período de intercambio, el estudiante de intercambio mantendrá su compromiso financiero con su institución de origen, quedando, por lo tanto, exento del pago de mensualidades y cargos adicionales en la institución anfitriona.
- b) Cualquier cuota por concepto de participación del estudiante en el programa de intercambio será fijada y cobrada por la institución de origen.
- c) En los incisos F) a) y b) no están incluidos los pagos por concepto de cursos de extensión universitaria, materias extraordinarias, actividades culturales y todo tipo de actividades que no

son cursos regulares ofrecidos por la institución anfitriona en la cual el estudiante se inscribe oficialmente.

- d) Cualquier curso ofrecido por la institución anfitriona a solicitud de la institución de origen especialmente para sus estudiantes podrá ser cobrado aparte.
- e) Todos los estudiantes de intercambio sufragarán por cuenta propia sus gastos por concepto de obtención de visa de estudiante, traslado, alojamiento, alimentación, transporte, seguro de gastos médicos mayores con cobertura adecuada para el extranjero, material escolar y cualquier otro gasto de carácter personal necesario durante el período de intercambio.
- f) La contratación de un seguro médico con cobertura adecuada para el extranjero será requisito imprescindible para que cada alumno de intercambio pueda cursar sus estudios en la Universidad anfitriona, debiendo el estudiante tratar de su contratación.

## 6. REPRESENTACIÓN

Las universidades indican como responsables de la administración de las actividades realizadas en el contexto de este acuerdo:

Por IPS el Centro para la Internacionalización y Movilidad (CIMOB)  
Campus IPS - Estefanilha - 2910-761 Setúbal - PORTUGAL  
Tel.: + 351 265 790 159  
\*Fax: + 351 265 790 043

Por UNAP, Dirección General de Relaciones Internacionales  
Universidad Arturo Prat – Avenida Arturo Prat # 2120 –Iquique – CHILE  
Tel.: + 56 57 2526713

## 7. VALIDEZ

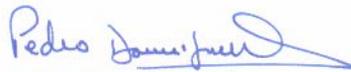
El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que sea firmado por ambas partes y tendrá una duración de tres años. Este convenio podrá ser prorrogado automáticamente por iguales periodos de tres años, en caso de no rescindirse previamente por alguna de las partes mediante denuncia

escrita remitida a la otra parte con tres meses de antelación al primer periodo de tres años pactado o a cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

Ambas instituciones se reservan el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio, mediante previo aviso por escrito enviado a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha de efectos de la resolución, sin que ello afecte a los programas y actividades que estén en ejecución.

**INSTITUTO POLITÉCNICO DE SETÚBAL**

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**



**Pedro Dominginhos**  
**PRESIDENTE**



**Gustavo Soto Bringas**  
**RECTOR**